

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)

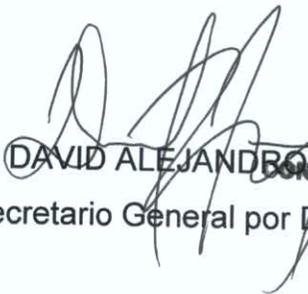
COMUNICADO-ONCAE-NO-013-2018

La Infrascrita Secretaria General de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado por este medio informa a todos los usuarios institucionales que utilizan la plataforma de Contratación publica **HONDUCOMPRAS** lo siguiente:

Que en virtud del Artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado se establece que es función del órgano adquirente “La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado. Son responsables de la contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos. El desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas.”; el Artículo 89 de la Ley de Contratación del Estado que establece “El órgano responsable de la contratación podrá inspeccionar el proceso de fabricación de los productos que deban entregarse, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos o pruebas de los materiales a emplear o de los productos terminados, establecer otros sistemas de control de calidad y tomar cuantas disposiciones estime convenientes para asegurar el estricto cumplimiento de lo convenido.”; y el Artículo 21 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos la cual enuncia que “El ente adquirente estará obligado a comprar según requerimiento de sus necesidades aquellos productos, bienes o servicios que se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico en observancia de los requisitos, criterios y condiciones de la presente Ley. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales que fueren procedentes. Para el caso de las Compras Conjuntas, los entes estatales están obligados al cumplimiento de la presente Ley, su Reglamento, Manuales y Pliegos de Condiciones para esta modalidad, y demás leyes aplicables.”.

verifiquen los bienes que entregan los proveedores y previa recepción inspeccionen que el bien entregado sea congruente con la adquisición hecha, en caso contrario la institución adquirente deberá utilizar la vía oficial normada de procedimiento de Queja contemplado en el artículo 62 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos.

Tegucigalpa M.D.C., 29 de noviembre de 2018


SECRETARIA GENERAL

OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
DAVID ALEJANDRO LUNA DUARTE
Secretario General por Delegación ONCAE